



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 614

Quito, viernes 29 de
mayo de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

21 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**RESOLUCION
N° ARCOTEL-2020-0191**

**APRUÉBESE EL MODELO TIPO DE BASES
PARA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS
DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR
PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA
LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE
SEÑAL ABIERTA PARA LA OPERACIÓN
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PRIVADOS Y COMUNITARIOS” Y SUS
ANEXOS**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0191**EL DIRECTOR EJECUTIVO****DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES****ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 17, establece: *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo. (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada. (...) 3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que, la Norma Suprema en su artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que, el artículo 261 de la norma supra, establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. *El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones;(...).”*
- Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone que *“el otorgamiento de títulos habilitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico, observando el principio rector de eficiencia técnica, social y económica, podrá realizarse a través de adjudicación directa, proceso (concurso) público competitivo de ofertas, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*
- Que, el artículo 59 ibídem, establece que el otorgamiento de las frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y normativa emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- Que, el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece los elementos esenciales que deben contener las bases para el proceso (concurso) público competitivo.

- Que, en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 144 de 29 de noviembre de 2019, se publicó la Reforma y Codificación al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios de régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, aprobado por el Directorio de la ARCOTEL con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019.
- Que, mediante Resolución Nro. 03-02-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 575 de 14 de mayo de 2020, el Directorio de la ARCOTEL, aprueba la *“Modificación a la Reforma y Codificación del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones Y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico”*.
- Que, el artículo 94 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico – ROTH reformado mediante Resolución No. 03-02-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020, establece que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL elaborará, aprobará y, publicará en su página web institucional, un modelo tipo de bases para la adjudicación por proceso público competitivo, estableciendo los elementos que deben contener las bases.
- Que, el artículo 3 de la Resolución mencionada en el numeral anterior, dispone que: *“En los procesos públicos competitivos que convoque la ARCOTEL, para la adjudicación de frecuencias para servicios de radiodifusión, podrá implementar en forma total o parcial, trámites en línea, aplicando las tecnologías de la información y herramientas tecnológicas disponibles; sin perjuicio de que la suscripción del título habilitante, se instrumente en forma presencial o mediante firma electrónica”*.
- Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la ARCOTEL otorgó al Director Ejecutivo, el plazo de tres meses para, entre otros temas, la ejecución de los procesos públicos para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de radio y televisión.
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0145 de 31 de marzo de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 484 de 7 de abril de 2020, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL expidió la *“Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada Analógica”*.
- Que, con Resolución Nro. 03-03-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 575 de 14 de mayo de 2020, el Directorio de la ARCOTEL, expide la *“MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS”*.
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0231-M de 10 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Regulación, remite a la Coordinación General Jurídica las propuestas de *“Modelo Tipo de Bases para Adjudicación por Proceso Público Competitivo para los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios”* y de las *“Bases para Adjudicación por Proceso Público Competitivo para el Servicio de Radiodifusión Sonora de Señal Abierta en Frecuencia Modulada Analógica, excepto Estaciones de Baja Potencia, para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios”* y sus anexos, y el borrador de los proyectos de resolución, con la finalidad de que los revise y de ser el caso los adecúe a la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables; y, emita el correspondiente informe de legalidad para garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos institucionales, previo a la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

- Que, con memorandos Nro. ARCOTEL-CJUR-2020-0340-M y Nro. ARCOTEL-CJUR-2020-0342-M de 12 de mayo de 2020, la Coordinación General Jurídica remite las observaciones realizadas a las propuestas de “Modelo Tipo de Bases para Adjudicación por Proceso Público Competitivo para los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios”, de “Bases para Adjudicación por Proceso Público Competitivo para el Servicio de Radiodifusión Sonora de Señal Abierta en Frecuencia Modulada Analógica, excepto Estaciones de Baja Potencia, para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios” y sus anexos, a fin de que las mismas sean consideradas por la Coordinación Técnica de Regulación previo a emitir el informe de legalidad pertinente.
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2020-0090-M de 14 de mayo de 2020, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en respuesta al requerimiento formulado con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0196-M, remite la actualización de los formularios e instructivos requeridos para realizar el Estudio Técnico y del Plan de Gestión y Sostenibilidad Financiera.
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0234-M de 14 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Regulación, remite a la Coordinación General Jurídica las propuestas de “*Modelo Tipo de Bases para Adjudicación de Frecuencias por Proceso Público Competitivo para los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios*” y sus respectivos anexos, con la finalidad de que se emita el correspondiente informe de legalidad para garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos institucionales, previo a la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2020-0345-M de 14 de mayo de 2020, la Coordinación General Jurídica remite el Informe Jurídico de Legalidad No. ARCOTEL-CJDA-2020-0026 de 14 de mayo de 2020 respecto de la propuesta de “*Modelo Tipo de Bases para Adjudicación de Frecuencias por Proceso Público Competitivo para los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios*” y sus respectivos anexos”.
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-235-M de 15 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Regulación, remite a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, la propuesta de “*Modelo Tipo de Bases para Adjudicación de Frecuencias por Proceso Público Competitivo para los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios*” y sus anexos.
- Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGJ-2020-0022-O de 15 de mayo de 2020, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comunica a la ARCOTEL que con Acuerdo Ministerial No. 013-2020 de 14 de mayo de 2020, se emitió la Política Pública para la administración y gestión del espectro radioeléctrico.
- Que, es necesario adecuar los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes, dotándolos de transparencia, celeridad y accesibilidad, promoviendo y priorizando el uso de tecnologías y herramientas tecnológicas.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*MODELO TIPO DE BASES PARA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS*” y sus anexos: ANEXO 1 (*Lista frecuencias disponibles PPC*), ANEXO 2 (*Cronograma*), ANEXO 3 (*Solicitud*), ANEXO 4 (*Solicitud revisión resultados alcanzados*), ANEXO 5 (*Comunicación de desistimiento del PPC*), ANEXO 6 (*Declaración responsable*), ANEXO 7 (*Estudio Técnico*) y ANEXO 8 (*Plan de gestión y sostenibilidad financiera*), que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nro. ARCOTEL-2019-0186 y Nro. ARCOTEL-2019-0276 de 22 de marzo y 19 de abril de 2019, respectivamente, emitidas para el proceso público competitivo (PPC) de las frecuencias de televisión de señal abierta.

Encárguese a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO
 XAVIER
 AGUIRRE POZO**

Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Aprobado por:	
Sr. Mgs. Roberto Fernando Moreano Viteri Coordinador Técnico de Regulación Encargado	ROBERTO FERNANDO MOREANO VITERI <small>Firmado digitalmente por ROBERTO FERNANDO MOREANO VITERI Nombre de reconocimiento (DN): cn=ROBERTO FERNANDO MOREANO VITERI, ou=MOREANO VITERI, givenName=ROBERTO FERNANDO, serialNumber=0602373409, email=robertomoreano@gmail.com, ou=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC (PRIMA), l=QUITO, st=PCINCHUA, c=EC Fecha: 2020.05.15 18:12:30 -05'00'</small>
Sr. Abg. Fernando Javier Torres Núñez Coordinador General Jurídico	FERNANDO JAVIER TORRES NUNEZ <small>Firmado digitalmente por FERNANDO JAVIER TORRES NUNEZ Nombre de reconocimiento (DN): cn=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, c=EC, l=QUITO, serialNumber=0000407502, ou=FERNANDO JAVIER TORRES NUNEZ Fecha: 2020.05.15 18:16:01 -05'00'</small>

Revisado por:	
Sr. Mgs. William David Paredes Molina Director Técnico de Regulación del Espectro Radioeléctrico	WILLIAM DAVID PAREDES MOLINA <small>Nombre de reconocimiento SERIALNUMBER=000457067 + CN=WILLIAM DAVID PAREDES MOLINA, l=QUITO, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, ECINCE, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, c=EC Razón: Firmado digitalmente por FirmaEC Fecha: 2020/05/15T18:05:23-04:05:00</small>
Sra. Abg. Virna Jeannet Vásconez Soria Directora de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: VIRNA JEANNET VASCONEZ SORIA

Elaborado por:		
Diego Armando Merino Cadena <small>Firmado digitalmente por Diego Armando Merino Cadena Fecha: 2020.05.15 18:00:52 -05'00'</small>	Harold Miranda <small>Digitally signed by Harold Miranda DN: cn=Harold Miranda, o=EC, o=ARCOTEL, email=harold.miranda@arcotel.gob.ec Date: 2020.05.15 17:54:21 -05'00'</small>	JENNY GUADALUPE VELASQUEZ AGUILAR <small>Firmado digitalmente por JENNY GUADALUPE VELASQUEZ AGUILAR Fecha: 2020.05.15 17:45:59 -05'00'</small>
Ing. Diego Armando Merino Cadena	Ing. Harold Estuardo Miranda Grijalva, Mgtr.	Ing. Jenny Guadalupe Velásquez Aguilar

ANEXO 1

LISTA DE FRECUENCIAS DISPONIBLES PARA EL PPC

ANEXO 2

CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS	OBS.
ACTIVIDADES GENERALES				
1	Publicación de la Convocatoria	Publicación de la convocatoria en la página web de la institución y en un diario de circulación nacional. Las bases y sus anexos, conjuntamente con la convocatoria se publican en la página web institucional.	Término 1 día	
2	Preguntas	Los interesados tienen derecho de realizar consultas técnicas, jurídicas, financieras y de gestión relacionadas al proceso público competitivo, a través de la página web institucional www.arcotel.gob.ec o a la dirección de correo electrónico atencionusuariosppc@arcotel.gob.ec .	Término xx días	
3	Respuestas y aclaraciones a las bases	La ARCOTEL, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias. Las preguntas que se formulen fuera del tiempo previsto para hacerlo no serán consideradas.	Término xx días	
4	Recepción de las solicitudes (Presencial en ventanilla o en la plataforma en línea establecida por la ARCOTEL),	Los interesados deberán ingresar en la ARCOTEL una sola solicitud (ANEXO 3), adjuntando los requisitos y documentación establecida en las bases, mediante la única opción que se haya definido en las Bases.	Término xx días	
RECEPCIÓN EN FORMA PRESENCIAL EN VENTANILLA (EN CASO QUE APLIQUE)				
5a	Envío y recepción de los trámites ingresados en las oficinas de la ARCOTEL, a nivel nacional	La documentación ingresada en todas las oficinas de la ARCOTEL a nivel nacional, será compilada por la Unidad de Gestión Documental y Archivo (DEDA) en la oficina matriz ubicada en la ciudad de Quito.	Término x días	
6a	Apertura de las solicitudes (Sobre Cerrado)	Este acto se efectuará en la oficina matriz ubicada en la ciudad de Quito, en presencia de un Notario Público quien dará fe del acto de apertura; y, se levantará un acta.	Término x días	
7a	Entrega de solicitudes a CTHB	La documentación será entregada para atención y custodia, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, bajo Acta de Entrega Recepción.	Término x días	
RECEPCIÓN EN LA PLATAFORMA EN LÍNEA (EN CASO QUE APLIQUE)				
5b	Constatación de la información recibida	Constatación de la información recibida en presencia de un Notario Público, una vez culminada la fase de recepción de las solicitudes y presentación de documentación anexa en forma digital.	Término x días	
VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS				
8	Revisión que la presentación de los requisitos mínimos	Se verificará que los requisitos de las solicitudes se encuentren completos	Término xx días	
DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA				

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS	OBS.
9	Determinación de la demanda	Se efectuará la revisión y análisis de la documentación para determinar la demanda por cada área de operación zonal y/o área de operación independiente.	Término xx días	Se calcula en función del número de frecuencias ofertada en el ANEXO 1 y de la cantidad de funcionarios encargados de realizar este paso
10	Revisión y ajuste del cronograma aprobado en las bases	En función de los resultados de determinación de la demanda, la Dirección Ejecutiva, mediante resolución motivada, revisará y de ser el caso, ajustará el cronograma aprobado en las bases.	Término xx días	Se calcula en función del número de frecuencias solicitadas y de la cantidad de funcionarios encargados de ejecutar el PPC
11	Publicación de resultados de determinación de la demanda; y, de ser el caso de nuevo cronograma.	Notificación de los resultados del análisis de la demanda, a través de la página web institucional. Se publicará: - El número de solicitudes por AOZ. - El proceso a ejecutar en las AOZ. Adicionalmente, de ser el caso se publicará el reajuste del cronograma de las bases aprobado.	Término xx días	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADO				
12	Revisión de la documentación	Revisión y análisis de la información técnica, de gestión y financiera presentada.	Término xx días	
13	Aclaración de la información de la solicitud	En caso de que la información técnica, de gestión y financiera presentada no estuviere clara, el solicitante podrá realizar las respectivas aclaraciones, solicitadas por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.	Término 10 días	
14	Archivo de la solicitud	En caso de que en el término establecido no exista respuesta o no se aclare la información solicitada, la ARCOTEL archivará la solicitud.	Término de hasta 15 días	Paso paralelo, no secuencial
15	Realización de dictámenes	La CTHB procederá a evaluar las solicitudes y elaborar los dictámenes jurídicos, técnicos, de gestión y sostenibilidad financiera.	Término de hasta 30 días	
16	Notificación y publicación de los resultados	La ARCOTEL publicará los resultados en la página web institucional.		
17	Decisión de no procedencia de otorgamiento del título habilitante	En caso de que los dictámenes técnicos, jurídicos, de gestión y sostenibilidad financiera establezcan la no procedencia de otorgamiento del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emitirá su decisión, una vez emitidos dichos dictámenes.	Término de hasta 30 días	Paso paralelo, no secuencial
18	Solicitudes de revisión	Los postulantes dentro del término contado desde la notificación de los resultados de evaluación, podrán presentar solicitudes de revisión de los resultados obtenidos (ANEXO 4).	Término de 10 días	
19	Análisis de las solicitudes de revisión	La ARCOTEL analizará las solicitudes de revisión y emitirá el dictamen respectivo.	Término de hasta 15 días	
20	Resolución	La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, sobre la base de los dictámenes favorables expedirá la resolución de otorgamiento; y, en el evento de que los dictámenes no sean favorables, expedirá la resolución que en derecho corresponda.	Término de hasta 15 días	
21	Notificación	La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada en el término previsto.	Término de hasta 3 días	

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS	OBS.
22	Aceptación, suscripción e inscripción del título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones	Dentro del término previsto, el postulante debe manifestar su aceptación, suscribir el título habilitante y la ARCOTEL debe inscribir el título en el Registro Público de Telecomunicaciones. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, el solicitante podrá solicitar una ampliación del término para la suscripción del título habilitante.	Término de hasta 10 días	
23	Notificación de la inscripción	Se notificará al concesionario con la razón de inscripción correspondiente.	Termino de hasta xx días	
24	Archivo del trámite	Si vencido el término de aceptación, el postulante no aceptó y no suscribió el título habilitante, la resolución quedará sin efecto de manera automática y se ejecutará la garantía para medios de comunicación privados, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna; se archivará el trámite y se procederá a la notificación respectiva.	Término de hasta 15 días	Paso paralelo, no secuencial
25	Devolución de la Garantía de seriedad (Medios de comunicación privados)	La garantía de seriedad de la oferta será devuelta únicamente en caso de que en el proceso el interesado no resulte favorecido con la concesión respectiva una vez finalizados dichos procesos, o en su defecto haya resultado ganador de concurso y suscrito el correspondiente título habilitante. La devolución se realizará en el término previsto, contado a partir de la finalización de los procesos de revisión de inhabilidades y prohibiciones.	Término no mayor a 15 días	Este tiempo corre luego de transcurridos 6 meses de terminado el proceso de revisión de prohibiciones e inhabilidades
CONTINUACIÓN DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO				
26	Revisión de la documentación	Revisión y análisis de la información técnica, de gestión y financiera presentada.	Término xx días	
27	Aclaración de la información de la solicitud	En caso de que la información técnica, de gestión y financiera presentada no estuviere clara, el solicitante podrá realizar las respectivas aclaraciones, solicitadas por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.	Término 10 días	
28	Archivo de la solicitud	En caso de que en el término establecido no exista respuesta o no se aclare la información solicitada, la ARCOTEL archivará la solicitud.	Término de hasta 15 días	Paso paralelo, no secuencial
29	Evaluación de las solicitudes y emisión de dictámenes	La CTHB realizará el estudio y evaluación de las propuestas y emitirá los respectivos dictámenes que determinen la factibilidad y calificación técnica y de gestión y sostenibilidad financiera; así como el dictamen jurídico de las postulaciones.	Término xx días	
30	Publicación de los resultados	La ARCOTEL publicará los resultados en la página web institucional	Término xx días	
31	Solicitudes de revisión	Los solicitantes a partir de la publicación de los resultados de evaluación de las solicitudes podrán solicitar la revisión de los mismos ante la ARCOTEL (ANEXO 4).	Término xx días	

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS	OBS.
32	Análisis de las solicitudes de revisión	La ARCOTEL analizará las solicitudes de revisión y emitirá el dictamen respectivo.	Término xx días	
33	Resolución de Adjudicación	La Dirección Ejecutiva de acuerdo a la puntuación total obtenida para cada área de operación zonal y/o área de operación independiente, declarará un ganador en orden de prelación (de mayor a menor puntuación total obtenida, identificando el solicitante que obtuvo cada puntuación), y emitirá su resolución, en la que además dispondrá la notificación y publicación de los resultados en la página web institucional.	Término xx días	
34	Notificación y publicación de resultados	La ARCOTEL notificará y publicará los resultados en la página web institucional.	Término de hasta 3 días	
35	Suscripción del Título Habilitante e inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones	Una vez notificada la resolución, la ARCOTEL elaborará y suscribirá el respectivo título habilitante e inscribirá en el Registro Público de Telecomunicaciones. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, el solicitante podrá solicitar una ampliación del término para la suscripción del título habilitante.	Término xx días	
36	Archivo del trámite	Si vencido el término para la suscripción del título habilitante el adjudicatario no suscribiere el título, la resolución quedará sin efecto de manera automática y se ejecutará la garantía de seriedad de la oferta para medios de comunicación privados; se archivará el trámite y se procederá a la notificación respectiva.	Término hasta 15 días	Paso paralelo, no secuencial
37	Notificación de la inscripción	Se notificará al concesionario con la razón de inscripción correspondiente.	Término xx días	
38	Devolución de la Garantía de seriedad (Medios de comunicación privados)	La garantía de seriedad de la oferta será devuelta únicamente en caso de que en el proceso el interesado no resulte favorecido con la concesión respectiva una vez finalizados dichos procesos, o en su defecto haya resultado ganador de concurso y suscrito el correspondiente título habilitante. La devolución se realizará en el término previsto, contado a partir de la finalización de los procesos de revisión de inhabilidades y prohibiciones.	Término no mayor a 15 días	Este tiempo corre luego de transcurridos 6 meses de terminado el proceso de revisión de prohibiciones e inhabilidades

La ejecución de las actividades de este cronograma se realizará dentro de los términos y plazos establecidos.

ANEXO 3

FORMULARIO DE SOLICITUD

Señor(a)
 Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
 ARCOTEL

De mi consideración:

Por medio del presente solicito participar en el Proceso Público Competitivo, convocado el [día/mes/año], de acuerdo a la información que se detalla a continuación.

Adicionalmente, se adjuntan los correspondientes requisitos establecidos en las Bases del Proceso Público Competitivo.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA (Esta información debe ser llenada por todos los participantes):

Fecha de solicitud	[día/mes/año]
Lugar de la solicitud	
PERSONA NATURAL (Estos espacios únicamente deben ser llenados por participantes que sean personas naturales):	
Nombres y apellidos completos del participante	
Número de cédula de ciudadanía o identidad del participante	
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	
PERSONAS JURÍDICAS (Estos espacios únicamente deben ser llenados por participantes que sean personas jurídicas con o sin finalidad de lucro):	
Razón social o denominación objetiva	
Objeto social de la persona jurídica	
Nombre del representante legal de la persona jurídica	
Número de cédula de ciudadanía o identidad del representante legal	
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona jurídica	
Datos de constitución de la persona jurídica	
Plazo de duración de la persona jurídica	
Número de identificación y nombres completos de todos los socios o accionistas que sean personas naturales o razón social o denominación objetiva de los socios o accionistas que sean personas jurídicas y	

porcentaje de acciones o participaciones, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía..	
Cuando los accionistas o socios sean personas jurídicas, se debe señalar los datos del nombramiento del representante legal y nombres completos de todos sus socios o accionistas.	

INFORMACIÓN GENERAL (Esta información debe ser llenada por todos los participantes):

Nombre del medio de comunicación propuesto					
Servicio de (Radiodifusión Sonora – AM / FM - o Televisión Abierta)					
Tipo de medio de comunicación (privado o comunitario)					
Tipo de estación*	[Matriz/Repetidora]	Frecuencia o Canal sugerido (Según ANEXO 1) *		Área involucrada de asignación (Según ANEXO 1) *	[código de la AOZ]

* En caso de que se solicite un sistema, se podrá repetir la última fila, las veces que sean necesarias.

DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN (Esta información debe ser llenada por todos los participantes):

<u>Dirección del domicilio principal (Ciudad, sector, calle principal número, calle secundaria)</u>	
<u>Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones</u>	
<u>Números de Teléfonos domicilio principal (fijo) y/o (móvil)</u>	

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EXPERIENCIA (De conformidad con la normativa vigente, debe ser llenada solo para los casos que aplique):

<u>Nombre del medio de comunicación</u>	
<u>Servicio de (Radiodifusión Sonora – AM / FM - o Televisión Abierta)</u>	
<u>Área(s) de cobertura</u>	
<u>Frecuencia(s) o Canal(es)</u>	
<u>Tipo de medio de comunicación (privado o comunitario)</u>	[Privado/Comunitario]
<u>Tomo y Fojas del Título Habilitante</u>	
<u>Fecha de suscripción del título Habilitante</u>	

Mediante la suscripción de la presente solicitud:

- Declaro que conozco lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos que señala: *“Reconocimiento Jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá a lo establecido en esta Ley y su reglamento.”*
- Acepto que la dirección de correo electrónico antes señalada, sea el medio autorizado para recibir comunicaciones, requerimientos de información y notificaciones administrativas derivadas del Proceso Público Competitivo.
- Autorizo a la ARCOTEL, solicitar a las entidades y autoridades competentes, la información que se requiera para validar o comprobar los datos del solicitante y determinar si estuviere o no incurso en prohibiciones e inhabilidades. Esta autorización incluye, pero no se limita, a información financiera o bancaria, sin que pueda alegarse sigilo bancario; y puede además ser requerida durante la ejecución del Proceso Público Competitivo, y posterior al mismo, en caso de adjudicarse y suscribirse el título habilitante correspondiente.

Firma y rúbrica del Solicitante / Representante legal

Nota: Los servicios electrónicos de la ARCOTEL emitirán notificaciones, para lo cual el usuario deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico válida y actualizada. Las notificaciones de correo electrónico que se generen a través de estos servicios electrónicos siempre contendrán el dominio arcotel.gob.ec, caso contrario deberán ser rechazadas por parte del usuario.

La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por los participantes en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 3, número 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

ANEXO 4

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESULTADOS ALCANZADOS

Este formulario se presenta luego de la publicación de los resultados, en el caso que aplique.

Este formulario únicamente se deberá llenar y presentar por parte de los participantes que luego de la publicación de los resultados, deseen que se realice una revisión de los mismos, dicha revisión sólo tratará única y exclusivamente sobre la documentación e información contenida en la documentación presentada por el participante, y respecto de la revisión y análisis jurídico, así como de la evaluación de los estudios técnicos y plan de gestión y sostenibilidad financiera. No incluirán documentación o información adicional a la ingresada inicialmente, y no podrán referirse, directa ni indirectamente, a otro u otros participantes. En tales casos, las peticiones de revisión no serán consideradas y serán rechazadas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA (Esta información debe ser llenada por todos los participantes que solicitan revisión):

Fecha de solicitud	[día/mes/año]
Lugar de la solicitud	
PERSONA NATURAL (Estos espacios únicamente deben ser llenados por participantes que sean personas naturales):	
Nombres y apellidos completos del participante	
Número de cédula de ciudadanía o identidad del participante	
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	
PERSONAS JURÍDICAS (Estos espacios únicamente deben ser llenados por participantes que sean personas jurídicas con o sin finalidad de lucro):	
Razón social o denominación objetiva	
Nombre del representante legal	
Número de cédula de ciudadanía o identidad del representante legal	
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona jurídica	

INFORMACIÓN GENERAL (Esta información debe ser llenada por todos los participantes que solicitan revisión):

Número de trámite de ingreso de la solicitud de participación en el proceso público	[ARCOTEL-DEDA-20xx-xxxxxx-E]
---	------------------------------

competitivo	
Fecha de ingreso del trámite de la solicitud de participación en el proceso público competitivo	[día/mes/año]

Luego de la publicación de los resultados, mediante la suscripción del presente documento, solicito se realice la revisión de la información que fue presentada con el citado número de trámite, en el(los) siguiente(s) aspecto(s): (marque con una x)

Revisión y Análisis Jurídico	Evaluación Técnica	Evaluación del plan de Gestión y sostenibilidad financiera
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El espacio siguiente está destinado para que el participante detalle de forma textual todos los antecedentes y fundamentos que crea pertinentes para sustentar su petición de revisión.

Firma y rúbrica del Solicitante / Representante legal

ANEXO 5

COMUNICACIÓN DE DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO

(Nota: Esta comunicación se presenta en caso de que, los participantes manifiesten su voluntad de desistir de su participación en el proceso público competitivo, en cualquier parte del proceso, y el mismo deberá realizarse con reconocimiento ante **Notario Público** de firma y rúbrica, que será entregado en cualquiera de las oficinas de la ARCOTEL, a nivel nacional).

Señor(a)

Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL

De mi consideración:

En relación a mi solicitud ingresada, manifiesto mi decisión de desistir de mi participación en el presente proceso público competitivo, de acuerdo con los siguientes datos:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE (Esta información debe ser llenada por todos los participantes que presentan la documentación para desistir en el proceso público competitivo):

<u>Número de trámite de ingreso de la solicitud de participación en el Proceso Público Competitivo, respecto del cual se realiza el desistimiento.</u>	[ARCOTEL-DEDA-20xx-xxxxxx-E]
<u>Fecha de ingreso del trámite de la solicitud de participación en el Proceso Público Competitivo, respecto del cual se realiza el desistimiento.</u>	[día/mes/año]

DATOS GENERALES:

PERSONA NATURAL (Estos espacios únicamente deben ser llenados por participantes que sean personas naturales):	
Nombres y apellidos completos del participante	
Número de cédula de ciudadanía o identidad del participante	
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	
PERSONAS JURÍDICAS (Estos espacios únicamente deben ser llenados por participantes que sean personas jurídicas con o sin finalidad de lucro):	
Razón social o denominación objetiva	

Objeto social de la persona jurídica	
Nombre del representante legal	
Número de cédula de ciudadanía o identidad del representante legal	
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)	

A continuación procedo a detallar las causas por las cuales desisto de mi participación en el proceso público competitivo:

Firma y rúbrica del Solicitante / Representante legal

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS	
PARTICIPANTE: PERSONA JURÍDICA/PERSONA NATURAL	[Razón social / Apellidos y Nombres del declarante]
RUC/C.C /PASAPORTE::	NACIONALIDAD:
PERSONA JURÍDICA: REPRESENTANTE LEGAL:	Nombres/Apellidos: C.C/Pasaporte: Cargo:
CALIDAD EN LA QUE DECLARA:	[Persona Natural, Representante Legal, Socio o Accionista]
SERVICIO POR EL QUE PARTICIPA:	[Radiodifusión Sonora / Radiodifusión de Televisión]
TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN:	[Privado / Comunitario]
DECLARACIÓN SOBRE PROHIBICIONES E INHABILIDADES:	<p>Al amparo de los establecido en el tercer inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y concededor de las penas por perjurio y falso testimonio determinadas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal; por medio de este instrumento público, en forma libre y voluntaria, por mis propios derechos y en la calidad en la comparezco ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, declaro que [señalar nombre del declarante o razón social de la persona jurídica], no se/me encuentra/o impedida/o de contratar con el Estado; como tampoco se/me encuentra/o incurso/o en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 17 numeral 3 y 312 de la Constitución de la República, último inciso del artículo 6, y artículos 33, 111 y 113 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, artículo 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, concordante con lo señalado en el artículo 113 del Reglamento "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".</p>

<p>DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:</p>	<p>Al amparo de los establecido en el tercer inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y conocedor de las penas por perjurio y falso testimonio determinadas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal; por medio de este instrumento público, en forma libre y voluntaria, por mis propios derechos y en la calidad en la comparezco ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, declaro que [señalar nombre del declarante o razón social de la persona jurídica], cumple/o con los requisitos establecidos en la normativa vigente para participar y competir en la obtención de la o las frecuencias que solicita/o y para el ejercicio de la actividad que corresponden a la prestación de servicios de radiodifusión de señal abierta; que dispone/dispongo de la documentación que así lo acredita, y que se/me compromete/o a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de la concesión/autorización.</p>
<p>DECLARACION PARA OBTENCIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL (SOLO APLICAR EN CASO DE MEDIOS COMUNITARIOS):</p>	<p>Al amparo de los establecido en el tercer inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y conocedor de las penas por perjurio y falso testimonio determinadas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal; por medio de este instrumento público, en forma libre y voluntaria, por mis propios derechos y en la calidad en la comparezco ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, declaro que mi representada está dirigida y administrada por una organización [Escoger la que corresponda entre: sociales, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, indígenas, afroecuatorianos, montubios y migrantes], que históricamente ha sido discriminada por su etnia, clase, género, edad o situación de movilidad humana y que ha carecido de acceso a los medios de comunicación o lo tengan de manera limitada; conforme al numeral 2 del artículo 86 de la Ley Orgánica de Comunicación.</p>
<p>DECLARACIÓN PARA PREFERENCIA POR SER CIUDADANO RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS. (SOLO APLICAR EN CASO DE TENER DICHA CONDICIÓN)</p>	<p>Al amparo de los establecido en el tercer inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y conocedor de las penas por perjurio y falso testimonio determinadas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal; por medio de este instrumento público, en forma libre y voluntaria, por mis propios derechos y en la calidad en la comparezco ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, declaro que soy residente permanente en la Provincia de Galápagos [determinar si es por nacimiento o mediante qué documento, y desde cuando se le reconoce tal condición].</p>
<p>DECLARACIÓN SOBRE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CONSECUENCIAS:</p>	<p>Declaro que la información presentada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL; es verdadera, legítima y presentada bajo mi entera responsabilidad, así también declaro, que tengo pleno conocimiento de que si la información ingresada, presentada o entregada, es errónea, incorrecta o incompleta, el trámite solicitado podrá ser negado y archivado, o los documentos emitidos sobre la base de esta información carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas, civiles y penales u otros efectos jurídicos establecidos en la ley.</p> <p>Declaro que conozco que en caso de que se llegase a verificar que se ha faltado a la verdad en lo declarado y en relación a la información proporcionada, se dejará sin efecto lo actuado o de ser el caso, se iniciará el procedimiento de extinción del título habilitante, de haberse otorgado.</p> <p>Autorizo de manera expresa e irrevocable a la ARCOTEL para que obtenga cuantas veces considere necesario, de cualquier fuente de información, sin reserva o sigilo, la verificación de la información presentada.</p>
<p>LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACIÓN:</p>	
<p>FIRMA DEL DECLARANTE:</p>	

ANEXO 7

ESTUDIO TÉCNICO (Formularios)



CERTIFICO
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

21 de 21

ANEXO 8

PLAN DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Formularios)

